



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de octubre de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	MARIO DE JESUS MOSCOSO ARISTIZABAL
DEMANDADA:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
RADICADO:	05001310500220220041200
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA
Link Proceso	05001310500220220041200 D

Por cumplir los requisitos de ley¹; el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

ADMITIR la demanda del señor Mario de Jesús Moscoso Aristizabal, en contra de la Universidad de Antioquia; **TRAMITAR** el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS; **CORRER TRASLADO** de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación personal y por considerar procedente, dada las pretensiones de la demanda, considera el Despacho que se hace necesario integrar el **LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA²** con la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, toda vez que es quien viene cancelando las mesadas pensionales del demandante; **ENTERAR** de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado; **REQUERIR a la Universidad de Antioquia y a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** para que con la respuesta a la demanda entreguen copia del expediente administrativo del demandante; **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada Gloria Cecilia Gallego con T.P. 15.803 del C.S. de la J., para que apodere a su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado.

¹ CPT y SS arts. 2, 11, 25, 26; ley 2213 de 2022 arts. 6 y 8.

² C.G.P. art 61

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42af53a3899e57c354066ece24ff22246ba3b9c0ea6af0e534db3cf34c2274d**

Documento generado en 03/10/2022 02:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 CPT y SS arts. 2, 11, 25, 26; ley 2213 de 2022 arts. 6 y 8.

2 C.G.P. art 61